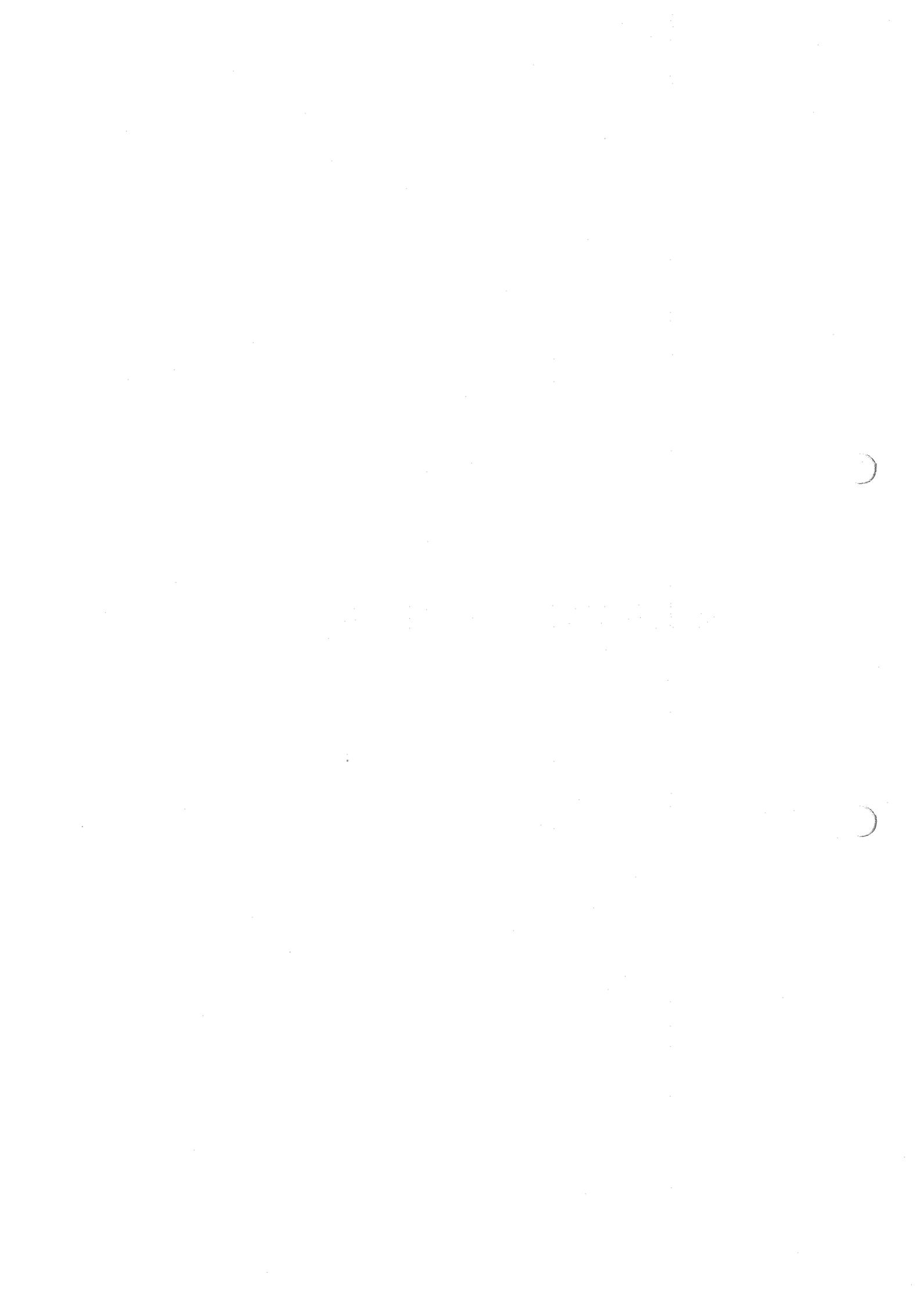


CONTRATO 12

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)	

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DATOS GENERALES:

Objeto de Contratación:	ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19
Tipo de proceso de contratación:	Proceso de emergencia Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 , SG-039-2020 y SG-040-2020
Presupuesto Referencial:	\$ 8.657,10
Área Requirente:	Dirección General Administrativa
CPC:	Policarbonato: 352901081 Perfiles: 421901043
Partida presupuestaria:	No. 7.3.39.3.08.21 "Egresos para situaciones de emergencia"
Plazo Ejecución:	3 días a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Vigencia de la oferta:	20 días

2. ANTECEDENTES

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud.

El artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 38, numeral 6, determina que el Estado tomara medidas de "Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias".

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, numeral 2, garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda,

	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)	

saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 que hace referencia a los principios de la Administración Pública, determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 288, Criterios de las compras públicas, señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 326, numeral 5, garantiza que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4, señala que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 31 del artículo 6, Situaciones de Emergencia, define que *“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 57, determina el procedimiento para las contrataciones en situaciones de emergencia, el cual menciona que *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”*.

	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)	

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 25 menciona que las contrataciones que se realicen en una situación de emergencia declarada no constan en el PAC.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus literales o y p del artículo 60 que corresponde a las atribuciones del ALCALDE señala; *“o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”.*

El artículo 30 del Código Civil, define a la fuerza mayor o caso fortuito, como *“[...] el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia, debido a que esta enfermedad epidémica se está expandiendo por varios países del mundo.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el **Suplemento – Registro Oficial Nº 160**, el 12 de marzo de 2020; la Ministra de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen jurídico y administrativo de la función Ejecutiva Acuerda en el Artículo 1 del mencionado Instrumento: *“ [...] **Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria** en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República resolvió: *“(...) **Artículo 1.- DECLÁRASE** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.*

Con fecha 14 de marzo de 2020 el Vicepresidente de la República del Ecuador, el Econ. Otto Sonnenholzner preside el COE Nacional y en cadena nacional emite varios lineamientos que

	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)	

deben acatar los ciudadanos, la empresa privada y la administración pública en función de prevenir la expansión del virus COVID-19.

El Servicio Nacional de Contratación Pública mediante las resoluciones Nros. RE-SERCOP-2020-0104 y RE-SERCOP-2020-0105 considerando la situación de emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública expide reformas a las Resolución Externa No. RE-SERCOP 2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las contrataciones en situaciones de emergencia.

La Contraloría General del Estado mediante el artículo 1 del ACUERDO No. 009-CG-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, indica "Bienes de asistencia humanitaria.- Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo."

La Resolución del COE Nacional de fecha 27 de marzo de 2020, en su numeral 5 indica "Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública."

La Organización Mundial de la Salud ha declarado al COVID-19 como una pandemia a nivel mundial y al ser una situación de fuerza mayor, tomando en cuenta que el brote de contagio entre las personas del territorio nacional ha ido en aumento; así como también, en función de precautelar la salud de los ciudadanos y de la colectividad en general se ve la necesidad de que se declare en emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca para que se proceda con la adquisición de obras bienes y servicios incluidos los de consultoría para mitigar dicha emergencia.

La situación de emergencia por la que ahora atraviesa el país, como se ha evidenciado del informe señalado en el considerando precedente, provienen de hechos de fuerza mayor, en virtud de que se requiere prevenir y atender de forma eficiente y eficaz atención a los ciudadanos de la ciudad de Cuenca.

La emergencia por la pandemia declarada por la OMS por la propagación del Coronavirus COVID-19, es un hecho concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo, ya que toda situación de riesgo sanitario evidenciado en el informe citado anteriormente es concreto y probado y ahora está afectando a población de la ciudad de Cuenca, porque pone en grave riesgo a la ciudadanía; y, por tanto, es también inmediata puesto que acarrea una afectación directa y concreta sobre la integridad de los usuarios y beneficiarios; de ahí que, al ser un hecho medible por sus consecuencias, resulta ser probada y objetiva, sin que sea necesario

	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)	

siquiera la afectación a dichos derechos; peor aún, si en el presente caso, se denota la necesidad de prevención para evitar el contagio y afectación de los ciudadanos, configurándose y justificando además la inmediatez, por lo que las actuales autoridades deben adoptar acciones y decisiones técnicas y eficaces en materia de prevención y mitigación; y, es imprevisto, porque proviene de eventos que no fueron considerados dentro de los cálculos regulares y ordinarios de la administración pública, como es la aparición del virus; sin embargo, resulta imprevista para la autoridad pública conocer con anticipación la necesidad que presente la población y que podría presentarse frente a los requerimientos de atención médica, siendo por tal una necesidad inmediata, el atender los requerimientos que sean necesarios para cubrir la emergencia sanitaria nacional;

La situación de emergencia es probada, por cuanto es de conocimiento público la necesidad de prevención y mitigación para que el Coronavirus no afecte de forma masiva a la ciudad de Cuenca;

La situación de emergencia es objetiva, pues se encuentra debidamente comprobada y motivada, incluso por autoridades externas que han constatado y recomendado que de forma inmediata se adopten las medidas necesarias para atender y resolver de manera imperativa, urgente e inmediata, el estado de emergencia sanitaria nacional;

Bajo la concepción de que la Administración Pública, está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno de la Constitución, la Ley y el Derecho, es imperante adoptar las acciones necesarias que permitan salvaguardar los derechos de la población de la ciudad de Cuenca;

Los requerimientos que se realicen deben contar con la disponibilidad presupuestaria, conforme lo señala el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

El Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de la Ciudad de Cuenca, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, indica que "Teniendo en consideración que la Organización Mundial de la Salud ha calificado la propagación del COVID 19 como una pandemia; acogiendo los lineamientos emitidos por el COE Nacional; en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de fecha 12 de marzo del presente año; y, teniendo en consideración lo previsto en la resolución adoptada por el COE Cantonal de Cuenca constante en el Acta 04 DES.COE.2020 de fecha 14 de marzo del año en curso, **DECLARAR EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CUENCA BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA; A EFECTOS DE EJECUTAR CUANTA ACCIÓN FUERE NECESARIA, POSIBLE Y PERTINENTE, EN RESGUARDO DEL BIENESTAR CIUDADANO.**", cuyo plazo de duración es de sesenta (60) días, la misma que es ampliada por un periodo de sesenta (60) días adicionales desde la fecha formal de su terminación mediante Resolución No. SG-039-2020

	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)	

de Ampliación del Plazo de Declaratoria de Emergencia de fecha 08 de mayo de 2020 suscrita por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del cantón Cuenca.

El Ing. Pedro Palacios Ullauri con fecha 18 de mayo de 2020 emite la Resolución SG-040-2020 misma que modifica a la Resolución SG-039-2020.

JUSTIFICACIÓN

Según la OMS, "los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que puede causar diversas afecciones, desde un resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV).

El actual coronavirus se llama SARS-CoV2, la enfermedad se llama **Corona Virus Disease 2019=COVID19**

Mediante Informes de situación COVID-19 Ecuador, elaborado por el Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias, se ha identificado la situación epidemiológica y la situación actual a nivel nacional, registrando casos de crecimiento en cada una de las provincias, por lo que resulta de vital importancia que el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda tomar las medidas necesarias de prevención tanto para su personal como para los habitantes del cantón.

Es necesario mantener el distanciamiento social, y permitir que los usuarios del GAD Municipal puedan realizar sus trámites sin riesgo de contagio, de igual manera que el personal de atención al público pueda mantener la distancia y evitar ser un foco de contagio al estar en contacto permanente con el público.

La adquisición de policarbonato y ángulos para su colocación no se puede realizar a través de un procedimiento de régimen común, por la necesidad inmediata de aplicar protocolos de seguridad para el personal y el público, ya que un procedimiento del régimen mencionado, conlleva tiempo tanto para la etapa preparatoria como para la etapa precontractual y no se podría actuar en forma rápida y eficaz, considerando que es necesario regresar a laborar en los próximos días y una eminente atención al público, se debe atender este requerimiento dentro de la declaratoria de emergencia de una manera rápida y oportuna.

3. OBJETIVOS

Adquirir policarbonato y perfiles de aluminio para generar barreras de protección entre los funcionarios de atención al público y el público en general.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Plancha de Policarbonato:

Material	Policarbonato
----------	---------------

	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)	

Dimensiones	2,10m x 11,98 mm
Espesor:	6 mm
Color:	Transparente

Perfiles U DE BASE DE ALUMINIO:

Material	Aluminio
Especificación:	Para acoplar planchas de 6mm
Dimensiones:	11,98 m

Perfiles U DE TAPA DE ALUMINIO:

Material	Aluminio
Especificación:	Para acoplar planchas de 6mm
Dimensiones:	11,98 m

5. PRESUPUESTO REFERENCIAL

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
PLANCHA DE POLICARBONATO 2.10 X 11.98 X 6MM TRANSPARENTE	Unidad	30	\$ 269,84	\$ 8.095,20
PERFIL U DE BASE DE ALUMINIO	Unidad	15	\$ 19,72	\$ 295,80
PERFIL U DE TAPA DE ALUMINIO	Unidad	15	\$ 17,74	\$ 266,10
Total precio referencial sin IVA:				\$ 8.657,10

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete a cumplir a cabalidad el objeto del contrato, en las fechas y lugares establecidos, por el Administrador del Contrato.

Obligaciones de la Contratante:

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un tiempo máximo de dos días.

Proporcionar al contratista el espacio para la entrega de los bienes.

Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos y/o bienes entregados.

	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)	

7. GARANTÍAS

En forma previa a la suscripción de los contratos derivados del presente procedimiento, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

8. MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Municipal del Cantón Cuenca podrá terminar unilateralmente el contrato.

9. CONDICIONES ADICIONALES DEL PRECIO DE LA OFERTA

Los bienes no podrán ser entregados fuera del plazo previsto en el contrato.

Los precios indicados incluyen el transporte hasta la ciudad de Cuenca, al lugar que determine el administrador del contrato.

10. REAJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no contempla reajuste de precios.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará posterior a que se reciba la totalidad de los bienes a entera satisfacción del GAD Municipal del cantón Cuenca, previo a la suscripción del acta entrega recepción definitiva.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se sugiere al Sr. Flavio Loja, a fin de que cumpla las funciones de Administrador del Contrato que se suscriba.

13. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Parámetro	Cumple/No cumple
Cumplimiento de especificaciones técnicas	

Parámetro	Puntaje	Descripción

	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)	

Oferta económica	100 puntos	A menor oferta económica mayor puntaje, las demás inversamente proporcional
------------------	------------	---

FECHA: 20 de Mayo de 2020

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:			
			
Elaborado por:	Ing. Fernando Narváez	Revisado por:	Eco. Cristóbal Vintimilla N.
Cargo:	Funcionario Municipal	Cargo:	Director General Administrativo

Handwritten text in the top left section, appearing to be a list or set of notes.

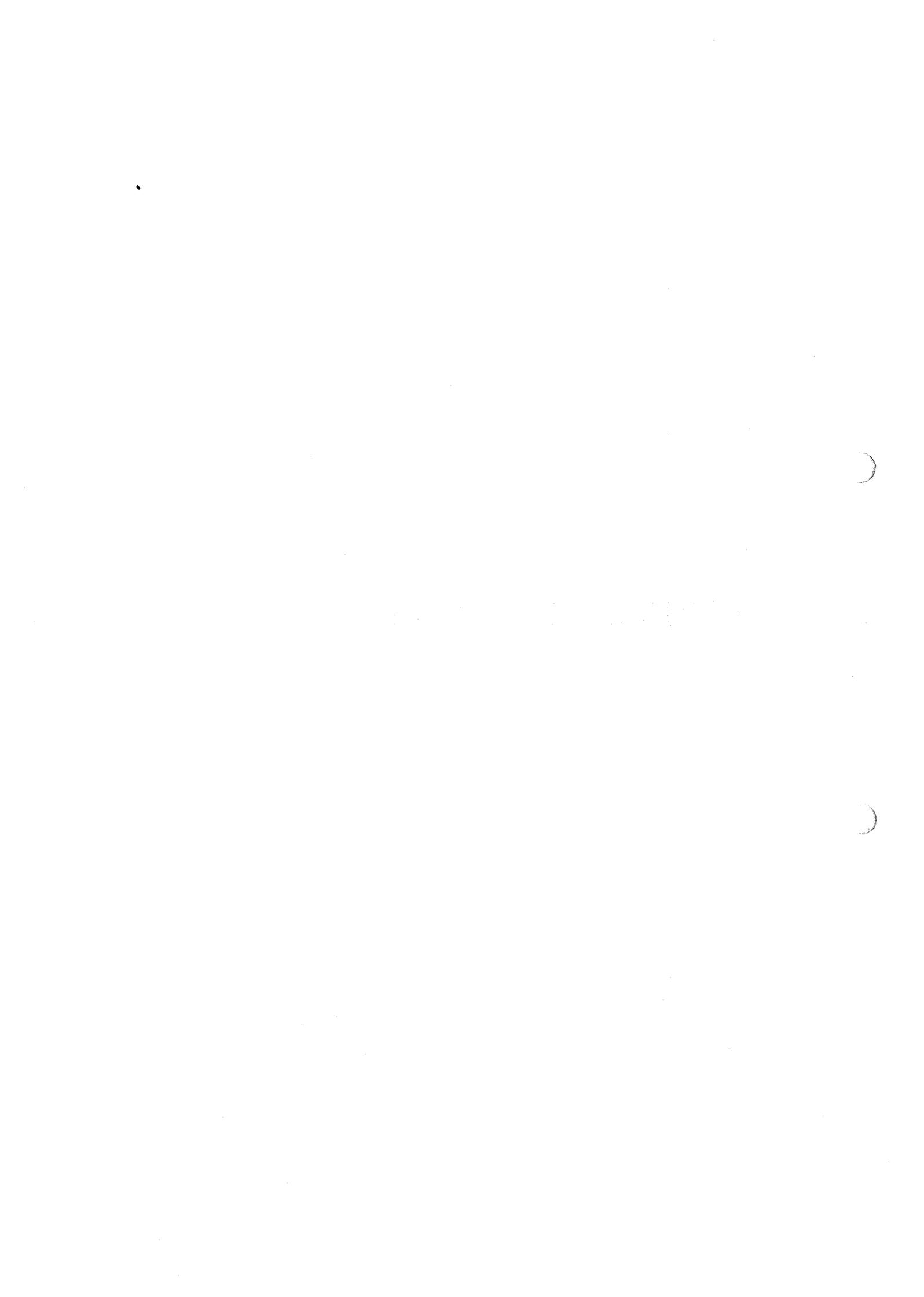
Handwritten text in the top right section, possibly a continuation of the notes or a separate entry.

Large block of handwritten text in the middle left section, containing several lines of cursive writing.

Large block of handwritten text in the middle right section, continuing the notes or providing further details.



ESTUDIO DE MERCADO





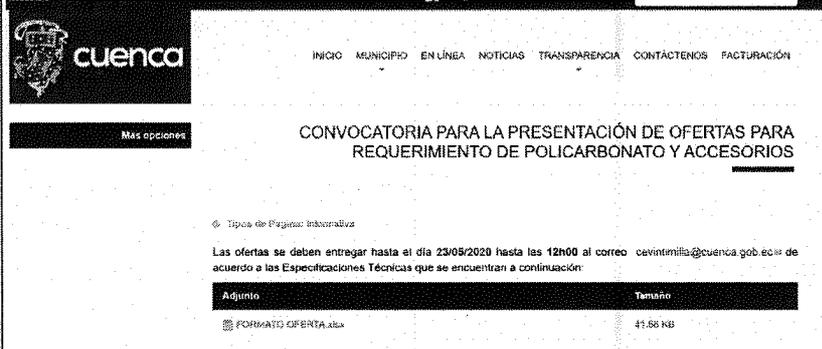
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ESTUDIO DE MERCADO

TIPO DE PRODUCTO:	Bien	X	Servicio	
Objeto Contractual:	ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19			
Área Requirente:	Dirección General Administrativa			
Procedimiento de Contratación:	Proceso de emergencia: Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 y Resolución No. SG-039-2020 de Ampliación del Plazo de Declaratoria de Emergencia, y Resolución Modificatoria No. SG-040-2020			

1.- ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER ADQUIRIDO:	
Características técnicas:	<i>Policarbonato:</i>
	Material: Policarbonato
	Dimensiones: 2,10 m x 11,98 m
	Espesor: 6 mm
	Color: Transparente
	<i>Perfiles U Base de Aluminio</i>
	Material: Aluminio
	Especificación: Para acoplar planchas de 6mm
	Dimensiones: 11,98 m
	<i>Perfiles U Tapa de Aluminio</i>
	Material: Aluminio
	Especificación: Para acoplar planchas de 6mm
	Dimensiones: 11,98 m
El origen:	Nacional o Importado
Facilidad de adquisición en el mercado:	En condiciones normales el producto es de fácil adquisición en el mercado, sin embargo por la pandemia que estamos atravesando, y al existir restricción para la apertura de ciertos negocios, se puede ver disminuida la facilidad de adquisición
Número de oferentes:	A través de la página institucional del GAD Municipal del cantón Cuenca y la herramienta "Necesidades para la emergencia" se ha receptado UNA cotización, para constatación se adhiere capturas de pantallas.

NO POSEO LA CAPTURA DE PANTALLA DEL SERCOP, SI INTERNAMENTE SE PUEDE OBTENER PARA COLOCAR AGRADEZCO



Riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares:

Cuando el análisis se haga en base a la realidad extranjera, de preferencia guiarse por la realidad nacional.

No aplica, los valores están expresados en dólares americanos.

2.- MONTOS DE ADJUDICACIONES SIMILARES:

En el GAD Municipal del Cantón Cuenca durante esta emergencia no ha adquirido ítems de estas características.

3.- ANÁLISIS DE PRECIOS ACTUALES:

En el mercado en condiciones normales, el producto principal oscila entre los \$260,00 y \$280,00 dólares dependiendo de la disponibilidad del proveedor.

4.- PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES:

Como producto sustituto se puede catalogar al vidrio, sin embargo este producto no es de fácil manejo y uso, requiere un manejo más técnico para elaborar las aperturas que se necesitan realizar para la atención al público, es muy frágil.

5.- ANALISIS DE LAS OFERTAS EXISTENTES EN EL MERCADO:

Se deberá adjuntar proformas auténticas de los productos a contratar

1.- CUADRO COMPARATIVO (Establecer un cuadro comparativo con el detalle de los proveedores y de los parámetros que cumple o no cumple.)

Comparación de Precios entre diferentes proveedores

Producto	Comercial Avila
Plancha de Policarbonato	\$ 269,00
PERFIL U DE BASE DE ALUMINIO	\$ 9,33
PERFIL U DE TAPA DE ALUMIIO	\$ 9,33

Precio más bajo	Precio Promedio	Precio más alto
\$ 269,00	\$ 269,00	\$ 269,00
\$ 9,33	\$ 9,33	\$ 9,33
\$ 9,33	\$ 9,33	\$ 9,33

Datos Adicionales

Tiempo de Entrega en días	1
Calificación Precio	100,00
Especificaciones técnicas	CUMPLE

El GAD Municipal del Cantón Cuenca requiere realizar en base a los protocolos básicos que se han indicado a nivel nacional, requiere realizar protecciones en los espacios de atención al público que al momento no se encuentran con elementos de división para con el público en general.

De lo expuesto el proveedor COMERCIAL AVILA cumple con las condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, al plazo de entrega; y con un precio de mercado, obteniendo el puntaje más alto de conformidad a los parámetros de calificación colocados en las Especificaciones técnicas y finalmente es conveniente a los intereses institucionales, como lo indica el artículo 361.2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP que manifiesta en su parte pertinente "(...) sobre la base de las propuestas que reciban en el lapso definido por la propia entidad, seleccionen la que más convenga a los intereses institucionales(...)"

2.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De conformidad al cuadro de análisis de las proformas, se recomienda que la contratación se realice con el proveedor COMERCIAL AVILA (AVILA VASQUEZ JUAN PABLO) con RUC 0104956107001, por un monto USD 8.349,90 (Ocho mil trescientos cuarenta y nueve 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), por el plazo de 3 días a partir de la suscripción del contrato y por cumplir con todos los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas y ser el precio el de mercado existente, mismo que es conveniente a los intereses institucionales de la entidad contratante.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

			
Elaborado por:	Fernando Narváez	Revisado por:	Cristobal Vintimilla
Cargo:	Funcionario Municipal	Cargo:	Director General Administrativo

ADJUDICACIÓN:

En virtud de la recomendación realizada y de conformidad a la Resolución de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se adjudica a COMERCIAL AVILA (AVILA VASQUEZ JUAN PABLO) con RUC 0104956107001, por un monto USD 8.349,90 (Ocho mil trescientos

cuarenta y nueve 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), por el plazo de 3 días a partir de la suscripción del contrato



Econ. Cristóbal Vintimilla Neira
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**

COMERCIAL AVILA
Ing. Juan Pablo Avila V.
Cel: 0978-688683
Mail.: jpavila11@hotmail.com



PROFORMA # 5163

Lugar y Fecha: Cuenca, 07 de mayo de 2020
Cliente: GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA
Ruc: 0160000270001
Dirección: Sucre y Benigno Malo
Teléfono: 4134901
Email:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	PLANCHA POLICARBONATO 2,10X 11,98 6MM TRANSPARENTE	UNIDAD	24	269,84	6476,16
2	PERFIL BASE	UNIDAD	15	19,72	295,8
3	PERFIL TAPA	UNIDAD	15	17,74	266,1
SUBTOTAL					7038,06

TRANSPORTE INCLUIDO (APLICA POR LA ADJUDICACION TOTAL DE LA PROFORMA)
PRECIO NO INCLUYE IVA
FORMA DE PAGO 15 DÍAS CREDITO
COTIZACIÓN VALIDA POR 5 DÍAS
TIEMPO DE ENTREGA INMEDIATA

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Avila Vásquez
Gerente

Ruc: 0104956107001.

Ing. Juan Pablo Ávila.

Dir.: Av. Batán y Charles Darwin
Telf.: 4042591- 4032133 Celular: 0979254942
www.cao.ec
Cuenca - Ecuador

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the company's finances and for ensuring compliance with applicable laws and regulations.

2. In addition, it is noted that the records should be kept in a secure and accessible location. This will allow for easy retrieval of information when needed and will help to prevent the loss or destruction of important data.

3. Furthermore, the document highlights the need for regular audits and reviews of the records. This will help to identify any discrepancies or errors and will ensure that the information is up-to-date and accurate.

4. Finally, it is stressed that all employees should be trained in the proper handling and maintenance of records. This will ensure that everyone is aware of their responsibilities and that the records are kept in the best possible condition.

5. In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the requirements for record-keeping. It is hoped that these guidelines will be helpful in ensuring that the company's records are accurate, complete, and well-maintained.

COMERCIAL AVILA
Ing. Juan Pablo Avila V.
Cel: 0998-688883
Mail: jpavila11@hotmail.com

¡Optimiza tu día!

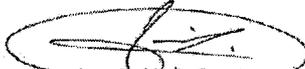
PROFORMA # 5176

Lugar y Fecha: Cuenca, 22 de mayo de 2020
Cliente: GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA
Ruc: 0160000270001
Dirección: Sucre y Benigno Malo
Teléfono: 4134901
Email:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	PLANCHA DE POLICARBONATO 2.10 X 11.98 X 6MM TRANSPARENTE	unidad	30	269	8070
2	PERFIL U DE BASE DE ALUMINIO	unidad	15	9,33	139,95
3	PERFIL U DE TAPA DE ALUMIIO	unidad	15	9,33	139,95
SUBTOTAL					8349,9

TRANSPORTE INCLUIDO (APLICA POR LA ADJUDICACION TOTAL DE LA PROFORMA)
PRECIO NO INCLUYE IVA
FORMA DE PAGO 15 DÍAS CREDITO
COTIZACIÓN VALIDA POR 5 DÍAS
TIEMPO DE ENTREGA 3 DÍAS

Atentamente,


Ing. Juan Pablo Avila Vásquez.
Gerente

Ruc: 0104956107001.

Ing. Juan Pablo Ávila.

Dir.: Av. Batán y Charles Darwin
Tel.: 4042591- 4032133 Celular: 0979254942
www.cao.ec
Cuenca - Ecuador

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your application for the position of [Job Title] has been successful. We are pleased to welcome you to our team and to start your new role on [Start Date].

Your starting salary will be [Salary] per annum, plus a [Percentage] bonus. You will also receive a company car and a private health insurance scheme. We are pleased to offer you a [Number] month probation period.

We are pleased to offer you a [Number] month probation period. During this period, you will be supervised by [Supervisor Name]. We will be in contact with you during this period to discuss your progress.

We are pleased to offer you a [Number] month probation period. During this period, you will be supervised by [Supervisor Name]. We will be in contact with you during this period to discuss your progress.

Yours faithfully,
[Name]

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your application for the position of [Job Title] has been successful. We are pleased to welcome you to our team and to start your new role on [Start Date].

CONTRATO





cuencia
ALCALDÍA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
FINANCIERA

Oficio Nro. DGF-0859-2020

Cuenca, 08 de mayo de 2020

Economista
Cristobal Esteban Vintimilla Neira
Director General Administrativo
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
En su Despacho.

De mi consideración:

En función del memorando MEMO- DGA-0110-2020 y la "Delegación de funciones emitida por el Mgst. Jaime Patricio Abad Novillo Director General Financiero de GAD Municipal del Cantón Cuenca a través de Resolución N° DFD-001-2019" por la situación de emergencia que está atravesando el país por el COVID 19 y amparado en la Declaratoria de Emergencia N° SG-030-2020, certifico la disponibilidad económica y presupuestaria para la adquisición de insumos de protección para el retorno del personal así como para materiales que requiere la Dirección de Mercados para la compra de materiales varios para cercar los mercados y las plataformas itinerantes, aplicado a la partida presupuestaria, según el siguiente detalle:

PARTIDA	DETALLE	MONTO
N° 7.3.39.3.08.21	"Egresos para situaciones de emergencia"	380.000,00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Documento Firmado
electrónicamente por
JOSE SIGIFREDO
ZAMBRANO
ILLESCAS

Mgst. Jose Sigifredo Zambrano Illescas
COORDINADOR FINANCIERO

Referencias:
- MEMO-DGA-0110-2020

Anexos:
- Certificación N° 2283

Copia:
Ingeniero Comercial
Marcelo Eduardo Alarcón López
Contador General

Ingeniero
Esteban Efraín Vanegas Valdivieso
Jefe de Presupuesto

NUT: IMC-2020-22405

AMM



cuenca
ALCALDÍA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
FINANCIERA

Oficio Nro. DGF-0859-2020

Cuenca, 08 de mayo de 2020



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL INGENIERO JUAN
PABLO AVILA VASQUEZ**

CONTRATO DE EMERGENCIA No. 012

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte del GAD Municipal del cantón Cuenca, representado por el Econ. Cristóbal Vintimilla Neira, Director General Administrativo, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad conforme a la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Ing. Juan Pablo Ávila Vasquez con RUC 0104956107001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con el Acuerdo No. 00126-2020 publicado en el Registro Oficial No. 160 de fecha 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos declara “ [...] *el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.*”; así también en su Disposición General Segunda determina que “*Mediante el presente instrumento se activa la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial.*”.

1.2 Mediante el Art.1 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés declara “[...] *el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado [...]*”.

1.3 Mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del cantón Cuenca, resuelve en el artículo 1 “[...] *DECLARAR EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CUENCA BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA; A EFECTOS DE EJECUTAR CUANTA ACCIÓN FUERE NECESARIA, POSIBLE Y PERTINENTE, EN RESGUARDO DEL BIENESTAR CIUDADANO.*”.

A su vez, en el artículo 11 de la Resolución en mención resuelve: “*Delegar al Director General Administrativo del GAD Municipal del cantón Cuenca proceda a realizar las contrataciones fuere necesaria para mitigar la emergencia declarada, partiendo desde la autorización y suscripción de los contratos, ya sea para la adquisición de obras, bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, de ser el caso, y de todo aquello que permita prevenir y proteger la salud de la colectividad en general; además, deberá emitir un informe detallado de todas las contrataciones*



realizadas, indicando las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados obtenidos con dichas contrataciones.”

1.4 En el Anexo de la Resolución No. 1 del COE Nacional de fecha 28 de abril de 2020 determina que: “El COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional [...]”.

1.5 Mediante Resolución No. SG-039-2020 de Ampliación del Plazo de Declaratoria de Emergencia de fecha 08 de mayo de 2020, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del cantón Cuenca, en el artículo 1 resuelve: “Sobre la base de lo determinado por el COE Cantonal de Cuenca, se resuelve **AMPLIAR EL PLAZO DE LA DECLARACIÓN EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTON DE CUENCA BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA** por **SESENTA (60) DÍAS** adicionales contados a partir de la finalización del plazo de duración establecido en la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020”.

1.6 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP- en el numeral 31 del artículo 6 establece: “Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”

1.7 El artículo 57 ibídem determina el procedimiento para las contrataciones en situaciones de emergencia, el cual menciona que: “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

1.8 El Servicio Nacional de Contratación Pública mediante las resoluciones Nros. RE-SERCOP-2020-0104 y RE-SERCOP-2020-0105 considerando la situación de emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública expide reformas a las Resolución Externa No. RE-SERCOP 2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las contrataciones en situaciones de emergencia.



1.9 La Contraloría General del Estado mediante el artículo 1 del ACUERDO No. 009-CG-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, indica *“Bienes de asistencia humanitaria.- Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo.”*

1.10 La Resolución del COE Nacional de fecha 27 de marzo de 2020, en su numeral 5 indica *“Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública.”*

1.11 El Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del cantón Cuenca mediante Resolución No. SG-040-2020 de fecha 18 de mayo de 2020 Modificatoria a la Resolución No. SG-039-2020 de Ampliación del Plazo de Declaratoria de Emergencia de fecha 08 de mayo de 2020, en el artículo 1 resuelve: *“MODIFICAR el plazo de ampliación establecido en el Art. 1 de la Resolución No. SG-039-2020 de Ampliación de Plazo de Declaratoria de Emergencia, de fecha 08 de mayo de 2020, en los siguientes términos:*

Sobre la base de lo resuelto por el COE Cantonal de Cuenca en sesión de fecha 08 de mayo de 2020, de lo contemplado en el Decreto Ejecutivo No. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020; y, en concordancia con lo establecido en el Art. 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, se resuelve ampliar el plazo de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA GRAVE EN EL CANTÓN CUENCA BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA, por TREINTA (30) DÍAS adicionales contados desde la finalización del plazo de duración establecido en la Resolución de declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020”;

1.12 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.39.3.08.21 “Egresos para situaciones de emergencia”, conforme consta en la certificación conferida por el Mgst. Jose Sigifredo Zambrano Illescas, Coordinador Financiero del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio No. DGF-0859-2020 de fecha 08 de mayo de 2020.

1.13 La adquisición de policarbonato y ángulos para su colocación no se puede realizar a través de un procedimiento de régimen común, por la necesidad inmediata de aplicar protocolos de seguridad para el personal y el público, ya que un procedimiento del régimen mencionado, conlleva tiempo tanto para la etapa preparatoria como para la etapa precontractual y no se podría actuar en forma rápida y eficaz, considerando que es necesario regresar a laborar en los próximos días y una eminente atención al público, se debe atender este requerimiento dentro de la declaratoria de emergencia de una manera rápida y oportuna.



1.14 Con el fin de mantener el distanciamiento social y permitir que los usuarios del GAD Municipal puedan realizar sus trámites sin riesgo de contagio, de igual manera que el personal de atención al público pueda mantener la distancia y evitar ser un foco de contagio al estar en contacto permanente con el público, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resuelve realizar la ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19.

1.15 Luego de realizar un análisis de las ofertas existentes en el mercado, el Econ. Cristóbal Vintimilla Neira, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, resuelve realizar la ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19 al Ing. Juan Pablo Ávila Vasquez con RUC 0104956107001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) Estudio de Mercado.
- d) La garantía de buen uso del anticipo.
- e) La certificación de la Dirección General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el GAD Municipal del cantón Cuenca a entregar el POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19, en el lugar acordado con el Administrador del Contrato dentro de la ciudad de Cuenca, según las características y especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de este contrato y que constan a continuación:

Plancha de Policarbonato:

Material	Policarbonato
Dimensiones	2,10m x 11,98 mm
Espesor:	6 mm
Color:	Transparente



Perfiles U DE BASE DE ALUMINIO:

Material	Aluminio
Especificación:	Para acoplar planchas de 6mm
Dimensiones:	11,98 m

Perfiles U DE TAPA DE ALUMINIO:

Material	Aluminio
Especificación:	Para acoplar planchas de 6mm
Dimensiones:	11,98 m

3.2 El monto contractual debe cubrir el transporte de los bienes objeto del presente contrato y todo lo necesario para que los bienes sean recibidos a entera satisfacción del GAD Municipal del cantón Cuenca y en el lugar que determine el Administrador del Contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 8.349,90 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, más IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
PLANCHA DE POLICARBONATO 2.10 X 11.98 X 6MM TRANSPARENTE	Unidad	30	\$ 269,00	\$ 8.070,00
PERFIL U DE BASE DE ALUMINIO	Unidad	15	\$ 9,33	\$ 139,95
PERFIL U DE TAPA DE ALUMINIO	Unidad	15	\$ 9,33	\$ 139,95
Total precio referencial sin IVA:				\$ 8.349,90

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará contra entrega de la totalidad de los bienes, objeto del presente contrato a entera satisfacción del GAD Municipal del cantón Cuenca, previa presentación de la factura respectiva y la suscripción del acta entrega recepción definitiva.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS



6.1 Por el monto y la forma de pago no se rendirán las Garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de **TRES (3) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del uno por mil del valor contractual que se encuentra pendiente de ejecutarse, conforme establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas, el presente contrato no contempla reajuste de precios y por tanto su valor es fijo.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al señor Flavio Loja, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



b) Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Calle Mariscal Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero. Edificio Municipal. Telf: 4134900.

EL CONTRATISTA: Cuenca, calle del Batán y Charles Darwin, Comercial Avila
Telf: 0998688883
Email: jpavila11@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.



15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 02 días del mes de junio de 2020.

Ecom. Cristóbal Vintimilla Neira
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON CUENCA
LA CONTRATANTE**

Ing. Juan Pablo Ávila Vasquez
EL CONTRATISTA

ACTA ENTREGA



Cuenca, 2 de Junio de 2020

Contador Público Auditor
Sonia Lucía Pacurucu Jara
Jefa de Bodega (e)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Señor
Flavio Raúl Loja Maita
Servidor Municipal
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

En su Despacho.

De mi consideración:

Basado en la Resolución de Emergencia Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, misma que en su artículo 11 El Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del Cantón Cuenca procede a *"Delegar al Director General Administrativo del GAD Municipal del cantón Cuenca proceda a realizar las contrataciones que fuere necesarias para mitigar la emergencia declarada, partiendo desde la autorización y suscripción de los contratos, ya sea para la adquisición de obras, bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, de ser el caso, y de todo aquello que permita prevenir y proteger la salud de la colectividad en general; además, deberá emitir un informe detallado de todas la contrataciones realizadas, indicando las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados obtenidos con dichas contrataciones."*

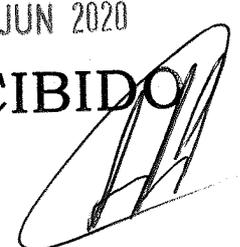
Y de conformidad con el Art. 124 del RGLOSNCPC que entre otras cosas señala "Art. 124.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. (...)".

Con fecha 2 de Junio de 2020 se firmó el Contrato de Emergencia N° 012 con el proveedor **JUAN PABLO AVILA VASQUEZ** con el objeto de **ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19**, en este contexto me permito delegar a ustedes como miembros de la comisión de recepción del referido contrato.


Eco. Cristóbal Vintimilla Neira
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL ALCALDE

UNIDAD DE MANTENIMIENTO

02 JUN 2020

RECIBIDO


XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

PROCESO: SG-030-2020- SG-039-2020 CONTRATO DE EMERGENCIA No. 012

**DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA
PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19**

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca a los 04 días de Junio del 2020, comparecen para la firma de ésta Acta de Entrega Recepción Definitiva, el Sr. Flavio Raúl Loja Maita como Administrador de Contrato, C.P.A. Sonia Pacurucu Jara, como técnico que no ha intervenido en el proceso de contratación y por otra el Ing. Juan Pablo Ávila Vásquez, Contratista, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud.

El artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 38, numeral 6, determina que el Estado tomara medidas de *"Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias"*.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, numeral 2, garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 que hace referencia a los principios de la Administración Pública, determina que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.



La Constitución de la República del Ecuador, artículo 288, Criterios de las compras públicas, señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 326, numeral 5, garantiza que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4, señala que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 31 del artículo 6, Situaciones de Emergencia, define que *“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 57, determina el procedimiento para las contrataciones en situaciones de emergencia, el cual menciona que *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”*.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 25 menciona que las contrataciones que se realicen en una situación de emergencia declarada no constan en el PAC.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus literales o y p del artículo 60 que corresponde a las atribuciones del ALCALDE señala; *“o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los*



programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”.

El artículo 30 del Código Civil, define a la fuerza mayor o caso fortuito, como “[...] el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia, debido a que esta enfermedad epidémica se está expandiendo por varios países del mundo.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el **Suplemento – Registro Oficial N° 160**, el 12 de marzo de 2020; la Ministra de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen jurídico y administrativo de la función Ejecutiva Acuerda en el Artículo 1 del mencionado Instrumento: “ [...] **Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria** en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República resolvió: “(...) **Artículo 1.- DECLÁRASE** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.

Con fecha 14 de marzo de 2020 el Vicepresidente de la República del Ecuador, el Econ. Otto Sonnenholzner preside el COE Nacional y en cadena nacional emite varios lineamientos que deben acatar los ciudadanos, la empresa privada y la administración pública en función de prevenir la expansión del virus COVID-19.

El Servicio Nacional de Contratación Pública mediante las resoluciones Nros. RE-SERCOP-2020-0104 y RE-SERCOP-2020-0105 considerando la situación de emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública expide reformas a las Resolución Externa No. RE-SERCOP 2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las contrataciones en situaciones de emergencia.



La Contraloría General del Estado mediante el artículo 1 del ACUERDO No. 009-CG-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, indica *“Bienes de asistencia humanitaria.- Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo.”*

La Resolución del COE Nacional de fecha 27 de marzo de 2020, en su numeral 5 indica *“Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública.”*

La Organización Mundial de la Salud ha declarado al COVID-19 como una pandemia a nivel mundial y al ser una situación de fuerza mayor, tomando en cuenta que el brote de contagio entre las personas del territorio nacional ha ido en aumento; así como también, en función de precautelar la salud de los ciudadanos y de la colectividad en general se ve la necesidad de que se declare en emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca para que se proceda con la adquisición de obras bienes y servicios incluidos los de consultoría para mitigar dicha emergencia. La situación de emergencia por la que ahora atraviesa el país, como se ha evidenciado del informe señalado en el considerando precedente, provienen de hechos de fuerza mayor, en virtud de que se requiere prevenir y atender de forma eficiente y eficaz atención a los ciudadanos de la ciudad de Cuenca.

La emergencia por la pandemia declarada por la OMS por la propagación del Coronavirus COVID-19, es un hecho concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo, ya que toda situación de riesgo sanitario evidenciado en el informe citado anteriormente es concreto y probado y ahora está afectando a población de la ciudad de Cuenca, porque pone en grave riesgo a la ciudadanía; y, por tanto, es también inmediata puesto que acarrea una afectación directa y concreta sobre la integridad de los usuarios y beneficiarios; de ahí que, al ser un hecho medible por sus consecuencias, resulta ser probada y objetiva, sin que sea necesario siquiera la afectación a dichos derechos; peor aún, si en el presente caso, se denota la necesidad de prevención para evitar el contagio y afectación de los ciudadanos, configurándose y justificando además la inmediatez, por lo que las actuales autoridades deben adoptar acciones y decisiones técnicas y eficaces en materia de prevención y mitigación; y, es imprevisto, porque proviene de eventos que no fueron considerados dentro de los cálculos regulares y ordinarios de la administración pública, como es la aparición del virus; sin embargo, resulta imprevista para la autoridad pública conocer con anticipación la necesidad que presente la población y que podría presentarse frente a los requerimientos de atención médica, siendo por tal una necesidad inmediata, el atender los requerimientos que sean necesarios para cubrir la emergencia sanitaria nacional;

La situación de emergencia es probada, por cuanto es de conocimiento público la necesidad de prevención y mitigación para que el Coronavirus no afecte de forma masiva a la ciudad de Cuenca;



La situación de emergencia es objetiva, pues se encuentra debidamente comprobada y motivada, incluso por autoridades externas que han constatado y recomendado que de forma inmediata se adopten las medidas necesarias para atender y resolver de manera imperativa, urgente e inmediata, el estado de emergencia sanitaria nacional; Bajo la concepción de que la Administración Pública, está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno de la Constitución, la Ley y el Derecho, es imperante adoptar las acciones necesarias que permitan salvaguardar los derechos de la población de la ciudad de Cuenca;

Los requerimientos que se realicen deben contar con la disponibilidad presupuestaria, conforme lo señala el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

El Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de la Ciudad de Cuenca, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. SG-030-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, indica que *"Teniendo en consideración que la Organización Mundial de la Salud ha calificado la propagación del COVID 19 como una pandemia; acogiendo los lineamientos emitidos por el COE Nacional; en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de fecha 12 de marzo del presente año; y, teniendo en consideración lo previsto en la resolución adoptada por el COE Cantonal de Cuenca constante en el Acta 04 DES.COE.2020 de fecha 14 de marzo del año en curso, DECLARAR EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CUENCA BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA; A EFECTOS DE EJECUTAR CUANTA ACCIÓN FUERE NECESARIA, POSIBLE Y PERTINENTE, EN RESGUARDO DEL BIENESTAR CIUDADANO."*, cuyo plazo de duración es de sesenta (60) días, la misma que es ampliada por un periodo de sesenta (60) días adicionales desde la fecha formal de su terminación mediante Resolución No. SG-039-2020 de Ampliación del Plazo de Declaratoria de Emergencia de fecha 08 de mayo de 2020 suscrita por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del cantón Cuenca.

El Ing. Pedro Palacios Ullauri con fecha 18 de mayo de 2020 emite la Resolución SG-040-2020 misma que modifica a la Resolución SG-039-2020.

Mediante Informes de situación COVID-19 Ecuador, elaborado por el Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias, se ha identificado la situación epidemiológica y la situación actual a nivel nacional, registrando casos de crecimiento en cada una de las provincias, por lo que resulta de vital importancia que el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda tomar las medidas necesarias de prevención tanto para su personal como para los habitantes del cantón.

Es necesario mantener el distanciamiento social, y permitir que los usuarios del GAD Municipal puedan realizar sus trámites sin riesgo de contagio, de igual manera que el personal de atención al público pueda mantener la distancia y evitar ser un foco de contagio al estar en contacto permanente con el público.



La adquisición de policarbonato y ángulos para su colocación no se puede realizar a través de un procedimiento de régimen común, por la necesidad inmediata de aplicar protocolos de seguridad para el personal y el público, ya que un procedimiento del régimen mencionado, conlleva tiempo tanto para la etapa preparatoria como para la etapa precontractual y no se podría actuar en forma rápida y eficaz, considerando que es necesario regresar a laborar en los próximos días y una eminente atención al público, se debe atender este requerimiento dentro de la declaratoria de emergencia de una manera rápida y oportuna.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.39.3.08.21 "Egresos para situaciones de emergencia", conforme consta en la certificación conferida por el Mgst. Jose Sigifredo Zambrano Illescas, Coordinador Financiero del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio No. DGF-0859-2020 de fecha 08 de mayo de 2020.

La presente contratación tiene como objetivo adquirir insumos de protección que permitan mantener el distanciamiento social y disminuir el contagio del COVID-19 para el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca con la finalidad de salvaguardar su integridad física, para evitar el crecimiento de la pandemia mundial; así como también, precautelar la salud de los habitantes del Cantón Cuenca y del personal del GAD durante el cumplimiento de sus labores diarias, por lo que el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resuelve realizar la **ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19.**

Luego de realizar un análisis de las ofertas existentes en el mercado actual, el Econ. Cristóbal Vintimilla Neira, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, resuelve realizar la **ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19**, al Ing. Juan Pablo Ávila Vásquez en su calidad de Contratista.

Con fecha 02 de Junio de 2020 se suscribió el Contrato de Emergencia No 012 con el Contratista, Ing. Juan Pablo Ávila Vásquez cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19**, por un monto de USD 8.349,90 (Ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 90/100 dólares) y un plazo de tres (3) días.



El día 03 de junio de 2020, el Contratista Ing. Juan Pablo Ávila Vásquez, hace la entrega de los bienes de acuerdo a las siguientes características:

Plancha de Policarbonato:

Material:	Policarbonato
Dimensiones:	2,10m x 11,98m
Espesor:	6 mm
Color:	Transparente

Perfil U de Base de Aluminio

Material:	Aluminio
Especificación	Para acoplar planchas de 6mm
Dimensiones:	11,98 m

Perfil U de Tapa de Aluminio

Material:	Aluminio
Especificación	Para acoplar planchas de 6mm
Dimensiones:	11,98 m

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forma parte de la presente acta los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas;
- Certificación presupuestaria;
- Estudio de mercado y adjudicación;
- Factura;
- Contrato de Emergencia Nro. 012
- Garantía de buen uso del anticipo
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION

Se ha tramitado la recepción **única** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19**, correspondiente a las Resoluciones SG-030-2020 y SG-039-2020; las mismas que han cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato y se encuentran a entera satisfacción de la entidad contratante.



CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Valor del contrato: USD 8.349,90

Valor del anticipo entregado: USD 0,00

Valor de multa: No se aplica multa

Líquido a pagar: USD 8.349,90

El valor a cancelar al proveedor es de USD \$ 8.349,90 (Ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZO:

Fecha de la firma del contrato: 02 de junio de 2020

Fecha de Inicio: 03 de junio de 2020

Plazo de ejecución: El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Fecha de Término Real: UN (01) DÍAS.

Los insumos detallados en la cláusula primera, fueron recibidos con fecha 03 de Junio de 2020 dentro del plazo contractual.

SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Se deja constancia que los bienes objeto de la presente Recepción Definitiva han sido entregados de acuerdo a las cláusulas del contrato, especificaciones técnicas y normas vigentes.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
PLANCHA DE POLICARBONATO 2.10 X 11.98 X 6 MM TRANSPARENTE	UNIDAD	30	\$ 269,00	\$ 8.070,00
PERFIL U DE BASE DE ALUMINIO	UNIDAD	15	\$ 9,33	\$ 139,95
PERFIL U DE TAPA DE ALUMINIO	UNIDAD	15	\$ 9,33	\$ 139,95
Total precio referencial sin IVA:				\$ 8.349,90

La comisión de recepción, luego de la verificación realizada, procede a recibir en forma definitiva los bienes (**ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO Y PERFILES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID19**), por encontrarse a satisfacción.



Para constancia y conformidad de lo expresado en la presente acta de recepción, la comisión procede a suscribir la misma, en un original y dos copias de igual contenido y valor.

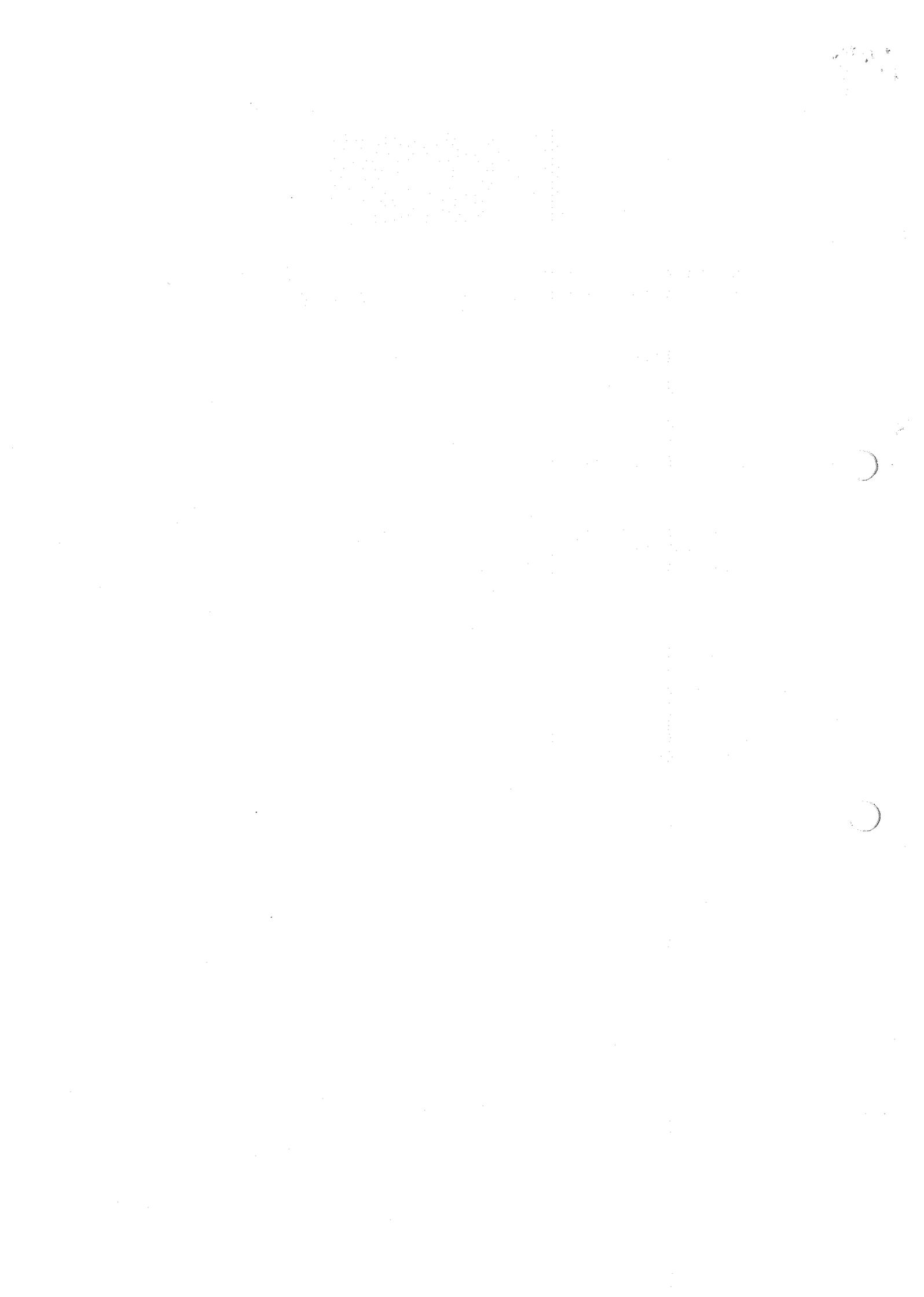
RECIBI CONFORME:

Flavio Raul Loja Maita
Administrador de Contrato de Emergencia Nro. 012

CPA. Sonia Pacurucu Jara
Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

ENTREGUE CONFORME:

Ing. Juan Pablo Avila Vasquez
RUC: 0104956107001



FACTURA





R.U.C. 0104956107001
FACTURA No. 001-500-00000874
NUMERO AUTORIZACION
020620200101049561070012001500000008740000000019

COMERCIAL AVILA - JUAN PABLO AVILA VASQUEZ

DIRECCION CALLE DEL BATAN S/N Y CHARLES DARWIN
TELEFONO 4042591 - 4032133
OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD
E-mail: ventaspasie@hotmail.com
CELULAR: 0998688883

AMBIENTE PRODUCCION
EMISION
CLAVE DE ACCESO
020620200101049561070012001500000008740000000019

RAZON SOCIAL / NOMBRES Y APELLIDOS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA

RUC / CI
0160000270001
DIRECCION
Sucre y Benigno Malo

TELEFONO 4134901
FECHA EMISION 02/06/2020
E-MAIL
facturasmunicipio@cuenca.gob.ec

DESCRIPCION	CANT	P. UNITAR	DESCTO	P. TOTAL
PLANCHA DE POLICARBONATO 2.10X11.98X6MM TRANSPARENTE	30.00	269.0000	0.00%	8070.00
PERFIL U BASE	15.00	9.3300	0.00%	139.95
PERFIL U TAPA	15.00	9.3300	0.00%	139.95
SUBTOTAL 12 %				8,349.90
SUBTOTAL 0%				0.00
TOTAL SIN IMPUESTO				8,349.90
TOTAL DESCUENTO				0.00
IVA 12%				1,001.99
VALOR TOTAL				9,351.89

FORMA DE PAGO

SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 0.00
CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 9,351.89
TARJETA DE CRÉDITO 0.00
OTROS 0.00

FORMA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
CREDITO	17/06/2020	9351.8900

EL PAGO DEBE REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE BANCO PICHINCHA # 2100120272

(RIDE)

Generado por Ishida Software info@ibzsoft.com Telf: 072871094 www.ibzsoft.com

